

Cuernavaca, Mor, 18 de diciembre de 2013

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION  
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA  
P R E S E N T E

Por instrucciones del Lic. Julio Mitre Cendejas, Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Morelos toda vez que resulta obligación de la Secretaría, el contar con un Reglamento Interior actualizado que permita el adecuado funcionamiento de la Dependencia, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 28 de septiembre de 2012, así como por virtud de su reforma publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de abril de 2013 y la necesidad de suprimir orgánicamente la Dirección General de Agroindustria, surge el requerimiento de modificar nuestro Reglamento Interior, con la finalidad de planear, organizar y regular las actividades de la Secretaría de conformidad a lo que dispone la referida Ley Orgánica, y acorde a sus recursos y estructura, proyecto que se adjunta al presente oficio de forma impresa, del que se desprende que no implica costos de cumplimiento para los particulares, por tanto se considera que no aplica la obligación de presentar el manifiesto de impacto regulatorio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, que a la letra dice:

*"...Artículo 51.- Las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto..."*

Por lo anterior solicito a usted, la exención de dicha obligación, a efecto de continuar con los trámites correspondientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Secretaría de Economía  
Dirección General  
Jurídica



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO  
2013

LIC. RAMÓN VELAZQUEZ SANTILLAN  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

C.c.p.-  
Lic. Julio Mitre Cendejas.- Secretario de Economía.- para su conocimiento  
Expediente/Minutario.  
RVS/MAM







**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN IX, Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de las facultades constitucionales que tiene encomendadas el Gobernador del Estado, está la de adoptar todas aquellas medidas necesarias para la buena marcha de la Administración Estatal, realizando acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo, es por ello que, a la fecha he tenido a bien dictar las medidas necesarias para regir la administración de acuerdo a los principios de legalidad, transparencia y austeridad.

Con fecha trece de marzo de 2013 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5075, el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la cual tiene a su cargo el despacho de los asuntos que encomienda de manera expresa el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones normativas.

Es el caso que conforme a las fracciones I, II y IV del referido artículo 28, corresponde a la Secretaría de Economía fomentar y promover las actividades industriales; así como elaborar, dirigir, coordinar, implementar y ejecutar los programas y acciones de fomento a las actividades industriales; así como promover el desarrollo de espacios dedicados a las actividades industriales, comerciales y de servicios, de conformidad con el marco normativo aplicable y las disposiciones administrativas que dicte el Gobernador del Estado.

En este orden, con fecha veinticuatro de abril de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5085, el Decreto número cuatrocientos noventa por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares y de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo objeto es la conformación de un moderno sistema penitenciario estatal que permita a las

**NUEVA  
VISIÓN**



Página 1 de 8





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

personas que se encuentran purgando alguna pena la posibilidad de reinsertarse plenamente a la sociedad, abarcando esta reforma a los centros de reclusión y de custodia preventiva. Basado en un enfoque que considera los principios de trabajo, capacitación para el mismo, la educación, la cultura, la salud y el deporte, como parte integral del tratamiento técnico progresivo, conforme lo disponen los marcos normativos aplicables; es por ello que, atender de manera estructural la problemática de seguridad pública, dirigiendo políticas públicas y programas focalizados de desarrollo humano, social, económico y educativo, así como acciones de prevención del delito, dará la pauta para instaurar valores y principios democráticos que den a las personas la tranquilidad y el desarrollo necesario.

Razón por la que, la reforma a la Ley Orgánica antes mencionada por cuanto al artículo 28, fracción XV, estableció: *"Promover e impulsar la industria penitenciaria, fomentando esquemas de producción, asociación y comercialización modernas y eficientes que fortalezcan el sistema de reinserción social y comercialización que beneficien a los empresarios participantes y a los internos como trabajadores de la industria penitenciaria"*; de tal suerte que resulta necesario se armonicen las disposiciones normativas reglamentarias necesarias a fin de cumplir las funciones de las unidades que integran la Administración Pública Estatal conforme lo señalado en la Disposición Tercera Transitoria del Decreto de reforma publicado el veinticuatro de abril de 2013; es por ello que debe ser materia de reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, con el objeto de añadir las disposiciones que coadyuven a la participación de las empresas penitenciarias.

Por otra parte, surge la necesidad de adicionar disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para su buen funcionamiento en relación a los comités, consejos y en general los órganos colegiados en los que tengan injerencia las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Economía, con la finalidad de dar el adecuado seguimiento y solicitar la información inherente de tales Órganos.

Con la finalidad de contar con una Secretaría de Economía eficiente, evitando la duplicidad de funciones y aprovechando el recurso destinado para la dependencia surge la necesidad de suprimir la Dirección General de Agroindustria, derivado de un análisis minucioso se determinó que las Direcciones Generales de Análisis de Negocios y Recursos Federalizados podrán ejecutar las acciones que le correspondían, sin afectar el desempeño de la Secretaría de Economía.

En ese mismo tenor, por virtud del presente Decreto, se ordena transferir a las Direcciones Generales de Análisis de Negocios y Recursos Federalizados, las atribuciones específicas como corresponda, de la Dirección General de

**NUEVA  
VISIÓN**



Página 2 de 8





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Agroindustria, en razón de la supresión de la misma y se realicen los trámites administrativos que correspondan.

En ese sentido, la Secretaría de Economía contará, para el ejercicio de sus atribuciones, con las siguientes unidades administrativas: una Subsecretaría de Fomento Empresarial; una Subsecretaría de Planeación PYMES; una Dirección General de Análisis de Negocios; una Dirección General de Recursos Federalizados; una Dirección General de Promoción de Negocios; una Dirección General de Atención a Proyectos de Inversión; una Dirección General de la Unidad de Coordinación Administrativa, y una Dirección General Jurídica.

De ahí que resulta necesario reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, observando los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos contempla en su artículo 8.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforman**, las fracciones VII y VIII del artículo 18; y las fracciones XI y XII del artículo 19; del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para quedar como adelante se indica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **adicionan**, la fracción XX al artículo 8, recorriéndose en su orden las subsecuentes hasta llegar de manera consecutiva a la fracción XXII; la fracción XII al artículo 9, recorriéndose en su orden las subsecuentes hasta llegar de manera consecutiva a la fracción XIV; la fracción XXV al artículo 15, recorriéndose en su orden las subsecuentes hasta llegar de manera consecutiva a la fracción XXVII; las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII al artículo 18; y las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII al artículo 19; del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para quedar como más adelante se indica.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**ARTÍCULO TERCERO.** Se **derogan**, la fracción VI del artículo 3; la fracción III del artículo 13; y el artículo 20, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a V ...

VI. Derogada;

VII. a X. ...

...

Artículo 8. ...

I. a XIX. ...

XX. Solicitarle a los comités o consejos de la Secretaría de los que forme parte integrante, otorguen la orientación, asesoría y apoyo necesario para la toma de decisiones respecto de las acciones correspondientes de los órganos colegiados titulares de la Secretaría, que deba participar la Subsecretaría o bien que le sean asignados;

XXI. Expedir certificaciones de constancias de los expedientes relativos a los asuntos de su competencia, y

XXII. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. ...

I. a XI. ...

XII. Planear y proyectar la industria penitenciaria con apoyo de las demás Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con facultades en la materia, a través de esquemas de producción asociación y comercialización que beneficie a los empresarios participantes y a los internos como trabajadores de la industria penitenciaria;

XIII. Ejecutar los programas y acciones de fomento a las actividades industriales, comerciales y de servicios, y

XIV. Las demás que determinen otras disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el Secretario.

Artículo 13. ...

I. a II. ...

III. Derogada.

Artículo 15. ...

I. a XXIV. ...

XXV. Solicitarle a los Comités o Consejos de la Secretaría de los que forme parte integrante, otorguen la orientación, asesoría y apoyo necesario para la toma de

**NUEVA  
VISIÓN**



Página 4 de 8





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

decisiones respecto de las acciones correspondientes de los Órganos colegiados titulares de la Secretaría, que deba participar la Dirección General o bien que le sean asignados;

XXVI. Conceder audiencias al público y recibir en acuerdo a cualquier servidor público subalterno, y

XXVII. Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables o le delegue el Secretario o la persona titular de la Subsecretaría a que se encuentre adscrita la Dirección General a su cargo.

Artículo 18. ...

I. a VI. ...

VII. Verificar la correcta aplicación de los recursos autorizados de acuerdo a los convenios de colaboración o instrumentos jurídicos que hayan sido celebrados para tal efecto;

VIII. Llevar el registro y control de los apoyos otorgados con especial atención a la micro, pequeña y mediana empresa;

IX. Establecer y ejecutar instrumentos de apoyo para la promoción, constitución, instalación, apertura y funcionamiento de agronegocios, comercializadoras y empresas que prestan servicios a la agricultura, ganadería incluyendo la diversificada, acuicultura y silvicultura en el Estado;

X. Impulsar y coordinar el empleo de materias primas agrícolas, pecuarias, acuícolas y silvícolas producidas en el estado de Morelos para su utilización dentro de los procesos de las agroindustrias morelenses;

XI. Fomentar y promocionar el consumo de los productos elaborados por las diferentes agroindustrias establecidas en el estado de Morelos;

XII. Promover y propiciar en el sector agroindustrial de Morelos relaciones de negocios a largo plazo que minimicen los riesgos y maximicen los rendimientos de las mismas;

XIII. Planear, desarrollar y dirigir los espacios físicos, instalaciones y servicios asignados para instalación y operación de las agroindustrias morelenses;

XIV. Impulsar el desarrollo de proveedores de materias primas, productos y servicios relacionados con la agroindustria;

XV. Proponer con las instancias gubernamentales y financieras, apoyos y líneas de financiamiento para las agroindustrias, que mejoren los indicadores financieros y de mercado;

XVI. Promover y desarrollar innovaciones en los procesos logísticos dentro las actividades de transformación de las agroindustrias morelenses, y





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

XVII. Coordinar acciones con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, organismos e instancias competentes para la implementación de acciones que impulsen y simplifiquen la apertura y funcionamiento de agroindustrias, comercializadoras y empresas relacionadas que prestan servicios.

Artículo 19. ...

I. a X. ...

XI. Promover la oferta y demanda de la micro, pequeña y mediana empresa morelense a nivel nacional e internacional; así como la organización y participación en las reuniones de trabajo de eventos en materia de comercio exterior;

XII. Impulsar el desarrollo de programas que contribuyan a mejorar la comercialización de los bienes y servicios de la agroindustria y de las empresas morelenses;

XIII. Atender y desarrollar la industria penitenciaria con apoyo de las demás Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con facultades para ello, a través de esquemas de producción asociación y comercialización que beneficien a los empresarios participantes y a los internos como trabajadores de la industria penitenciaria; XIV. Promover la oferta y demanda de la micro, pequeña y mediana empresa morelense a nivel nacional e internacional; así como la organización y participación en las reuniones de trabajo de eventos en materia de comercio exterior;

XV. "Evaluar a personas físicas y morales del ramo agroindustrial, mediante la aplicación de herramientas de diagnóstico a fin de conocer su estado actual;

XVI. Difundir los programas gubernamentales federales, estatales y municipales, dirigidos al fomento de agroindustrias, comercializadoras y empresas que prestan servicios y vincular estas con las instituciones que los generen;

XVII. Promover, en el ámbito de sus facultades y en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la realización y promoción de ferias, exposiciones, seminarios y congresos afines a las actividades desarrolladas en la agroindustria morelense, a nivel regional, estatal, nacional e internacional;

XVIII. Implementar y difundir programas de apoyo en materia de comercio interior y exterior, con la finalidad de impulsar la actividad productiva y exportadora del Estado relacionada a los agroindustria;

XIX. Elaborar, difundir y mantener permanentemente actualizado el catálogo de empresas del sector agroindustrial y de empresas que brinden productos o servicios relacionados al mismo;





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

- XX. Organizar, coordinar y participar en las reuniones de trabajo y logística de los eventos de entrega de premios y reconocimientos en materia de comercio agroindustrial;
- XXI. Participar y organizar reuniones en coordinación con el sector público y privado vinculadas con agronegocios y agroindustrias, para la promoción de las exportaciones, así como laborar en la solución de su problemática, cuando sean de interés de la Secretaría, y
- XXII. Promover la oferta y demanda de las agroindustrias morelenses a nivel nacional e internacional.

Artículo 20. Derogado.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

**TERCERA.** La Secretaría de Economía tendrá un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir o realizar las actualizaciones a sus Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos; en tanto sean actualizados, serán aplicables los que se encuentren vigentes en lo que no resulte contrario al presente Decreto. La persona titular de la Secretaría resolverá las cuestiones de interpretación, procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Decreto.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**



**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA**

**JULIO MITRE CENDEJAS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

